

Por el cual **se modifica el Artículo 2 del Acuerdo 062 de 2017**, en cuanto al valor de la matrícula.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 066 de 2005), y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”*

Que el Artículo 2.5.3.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece que los programas de instituciones de educación superior acreditadas de alta calidad, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la Ley.

Que el Artículo 13, del Acuerdo 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentra *“Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución y fijar los derechos de matrícula y de los demás servicios que presta la Institución.*

Que a través del Acuerdo 025 de 2012 se reglamentan los estudios de Formación Posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 052 de 2012 se estableció el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con el Programa de Especialización en Diseño de Maquinaria y Equipo aprobado por el Honorable Consejo Superior mediante Acuerdo 062 de 2017 y por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución de Registro Calificado No 3688 del 02 de marzo de 2018.

Que la Dirección de Planeación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia otorgó concepto de viabilidad a la Especialización en Diseño de Maquinaria y Equipo mediante comunicación oficial UPTC-2017-06585, la cual se sustentó en una proyección económica de ingresos y gastos estimados sobre el Parágrafo del Artículo 8 del Acuerdo 055 de 2016 *“Por el cual se adopta el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”,* el cual en fija que del total de ingresos que se recauden por posgrados se destinará un **10%** para *Gastos de Administración Central.*

Que el Parágrafo del Artículo 8 del Acuerdo 074 de 2017, por el cual se adopta el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, fija que del total de ingresos que se recauden por posgrados, cada programa utilizará el 55% para los gastos propios de operación, destinando un **45%** para *Gastos de Administración Central*.

Que es responsabilidad del programa de Especialización en Diseño de Maquinaria y Equipo garantizar el punto de equilibrio financiero estimado por la Dirección de Planeación mediante comunicación oficial UPTC-2017-06585 definidos en 20 estudiantes, ingresos que no son suficientes para cubrir el pago de honorarios de docentes de la Especialización y Gastos de Administración Central definidos en el Parágrafo del Artículo 8 del Acuerdo 074 de 2017.

Que por lo expuesto, se hace necesario ajustar el valor de la matrícula de la Especialización en Diseño de Maquinaria y Equipo aprobado en el Artículo 2 el Acuerdo 062 de 2017 de cuatro (4) s.m.m.l.v. a cinco (5) s.m.m.l.v. con el propósito de garantizar el punto de equilibrio financiero.

Que el Consejo de Facultad de la Seccional Duitama, en sesión No 07 del 26 de abril de 2018, determinó recomendar al Consejo Académico, el proyecto de acuerdo que modifica el Artículo 2 del Acuerdo 062 de 2017.

Que el Consejo Académico, en sesión 15 del día 19 de junio de 2018 determinó recomendar al Consejo Superior, el proyecto de acuerdo que modifica el Artículo 2 del Acuerdo 062 de 2017.

Que mediante comunicación del 5 de julio de 2018, la Dirección de Jurídica dio viabilidad al presente acuerdo.

Que mediante comunicación del 03 de septiembre de 2018, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 2º del Acuerdo 062 de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º - Características generales del programa:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Nombre Programa: | Especialización en Diseño de Maquinaria y Equipo |
| Facultad: | Duitama |
| Sede del programa | Seccional Duitama |
| Título que otorga: | Especialista en Diseño de Maquinaria y Equipo |
| Modalidad: | Presencial |
| Énfasis: | N.A. |
| Norma Interna de creación: | Acuerdo 062 de 2017 |

| | |
|---|--|
| Número de Créditos académicos: | 25 |
| Periodicidad de admisión: | Semestral |
| Área de conocimiento principal | Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines |
| Área de conocimiento secundaria | Ingeniería Mecánica |
| Campo amplio | Ingeniería, industria y construcción |
| Duración: | Dos (2) semestres |
| Valor de la matrícula: | Cinco (5) S.M.M.L.V |
| Número de estudiantes admitidos por cohorte | 20 |

PARÁGRAFO: *Las demás obligaciones económicas estipuladas por la universidad serán las establecidas en la normatividad vigente”*

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2018.


CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente

Proyecto: Hilda Lucía Jiménez Orozco
Revisó: Oficina de Jurídica
Sesión No. 17, 26-09-18


IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria